

ORDENANZA N° 2899/2014

VISTO:

Los reiterados reclamos de vecinos formulados por el desborde de líquidos cloacales diseminados en distintos barrios de nuestra Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios meses nuestros vecinos vienen tolerando el desborde líquidos cloacales que se producen en distintos Barrios de nuestra ciudad.

Que al principio estos episodios eran muy puntuales y de corta duración, pero luego empezaron a agudizarse afectando zonas más extensas, persistiendo por períodos cada vez más frecuentes y prolongados en la vía pública.

Que el origen de estos vertidos está relacionado, a que el paulatino crecimiento poblacional de la ciudad no ha sido acompañado por una planificación e inversión acorde, destinada al mantenimiento y crecimiento de la red cloacal, la cual en el presente resulta insuficiente, obsoleta y está colapsada

Que el recurrente desborde de efluentes cloacales en la vía pública, originan una serie de riesgos ambientales y sanitarios, así como también costos económicos adicionales para los habitantes.

Que la presencia y circulación de líquidos cloacales a cielo abierto, pueden traer consecuencias y enfermedades de diferentes tipos y gravedad, tanto para las personas que residen en las inmediaciones como para transeúntes frecuentes u ocasionales, entre las que pueden mencionarse, diarreas severas, el síndrome urémico hemolítico, poliomielitis, o la hepatitis A, entre otras.

Que dado que los desbordes son cada vez más intensos y frecuentes, día a día hay un incremento de la contaminación y un deterioro en la calidad de vida de nuestros vecinos, lo cual revela que la situación sanitaria de nuestra ciudad es grave, y hay una necesidad imperiosa de dar respuestas en carácter de urgente a la población, ya que muchísimas personas que transitan por estos lugares al tener contacto con los mismos, los transportan a hospitales, escuelas y a sus respectivos hogares.

GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que desde este Concejo Deliberante fueron incesantes los reclamos formuladas a la Empresa Aguas Santafesinas S.A., la cual es la responsable de brindar este servicio a la población, solicitándole que garantice los recursos humanos y económicos para dar una solución inmediata a los permanentes problemas de desagües cloacales, advirtiendo e informando sobre el colapso sufrido por la red cloacal y la presencia de efluentes cloacales en la vía pública

Que a pesar de ello, al día de la fecha no se realizaron las obras necesarias para poner fin al problema.

Que nuestra ciudad está en riesgo sanitario grave, ya que cada vez son más frecuentes e intensos los efluentes cloacales en la vía pública,

Que es un deber del Estado garantizar la salud de la población por ello y para brindar soluciones en carácter de urgente es necesario contar con la asistencia técnica y financiera tanto del Gobierno Nacional como Provincial para solucionar esta situación.

Que por ello, es menester remediar este problema, dándole la atención que merece, en virtud de sus indeseables riesgos, con el fin de garantizar la salud de todos los rufinenses.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1: Declárese la Emergencia Sanitaria por el término de noventa días (90), contados a partir de la promulgación de la presente, a la zona comprendida: desde las vías del Ferrocarril hacia el lado sur hasta calle Crouzeilles y desde calle Alixe Però hacia el este hasta calle Rosa Boussy.

Artículo 2: Que el Estado de Emergencia puede ser prorrogable por otros noventa (90) días más, la cual será determinada mediante Ordenanza.

Artículo 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar la asistencia técnica y financiera tanto a nivel Nacional como Provincial para la elaboración y ejecución de obras y/o trabajos necesarios para solucionar el grave problema de colapso de la red Cloacal.

ALBERTO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JULIANA BERNINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



Artículo 4: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir a la Empresa Aguas Santafesinas S.A. la ejecución de obras y trabajos necesarios para el saneamiento de la Red Cloacal.

Artículo 5: Facúltese a poner en conocimiento de la situación que atraviesa nuestra ciudad a la Secretaria del Ministerio de Salud de la Provincia y de la Nación, remitiendo copia de la presente Ordenanza.

Artículo 6: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá inspeccionar, como así también arbitrar las medidas de seguridad, higiene y salubridad que considere conveniente y estén a su alcance.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 29 de Mayo de 2014.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERONIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 03	N° EXPTE.
M. 06	HORA 12:30 HS
A. 14	FINA